

Villa de Merlo, (San Luis), 04 de Julio de 2024.-

ORDENANZA N° VII-1129-C.D.-2024.- . -

“AUTORIZA CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE REMISES DE VILLA DE MERLO (JULIO 2024)”.-

VISTO:

La presentación efectuada por titulares de Remises de la Villa de Merlo (S.L.); y:

CONSIDERANDO:

Que esta consiste en la Nota Recibida N° 140-C.D.-2024, ingresada con fecha 19/06/24, presentada por licenciarios/as, choferes de Remises y titulares de agencias de nuestra Villa, solicitando un incremento de tarifas.-

Que, tras el análisis en la Comisión correspondiente de este Concejo Deliberante, se considera que no se pueden desconocer los argumentos presentados por la Asociación de Remises, y sin perjuicio de que el último aumento otorgado data del 21/12/23 mediante Ordenanza N° VII-1117-C.D-2023, se concluye que es necesario atender a la solicitud de incremento tarifario.-

Que por todo ello se dispone conforme lo que a continuación se establece. -

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONALA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, el siguiente Cuadro de Tarifas a aplicar por los prestadores del Servicio de Remises de nuestra Ciudad:

EN ZONA URBANA (TARIFA 1):

- **BAJADA DE BANDERA:** \$ 1.100.00.- (mil cien pesos), hasta los 100 metros recorridos. -
- **CAÍDA DE FICHAS (ZONA URBANA):** \$70.00.- (setenta pesos), por cada 100 metros, que se registren luego de los 100 metros iniciales. -

EN RUTA (TARIFA 2):

- **BAJADA DE BANDERA:** \$ 1.100.00.- (mil cien pesos).-
- **CAÍDA DE FICHAS:** \$ 60.00.- (sesenta), por cada 100 metros, que se registren luego de los 100 metros iniciales.-

NOCTURNA (TARIFA 3):

- **BAJADA DE BANDERA:** \$ 1.200.00.- (mil doscientos pesos).-
- **CAÍDA DE FICHAS:** \$ 90.00.- (noventa pesos), por cada 100 metros, que se registren luego de los 100 metros iniciales.-

HORA DE ESPERA: ESTABLECER, que el valor del rubro-servicio “HORA DE ESPERA”, se fija en el valor de 120 fichas, según la zona correspondiente (urbana o en ruta).-

ARTICULO 2º: DEROGAR, en todas sus partes la Ordenanza N° VII-1117-C.D-2023, de fecha 21/12/23.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis

Leonardo Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis